

a doña Esperanza Polo Martín, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Como Vocal del Tribunal suplente y en sustitución de doña Esperanza Polo Martín, se nombra a doña Elisa de Cabo de la Vega, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Madrid, 26 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Subsecretario, Ignacio González González.

10631 *ORDEN de 29 de abril de 1998 por la que se corrigen y completan errores materiales y omisiones en la Orden de 17 de abril de 1998, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.*

Advertidos errores materiales y omisiones en la Orden de 17 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo,

Este Ministerio ha dispuesto subsanarlos en el siguiente sentido:

En la base 9.1.D), de la Orden de convocatoria, donde dice: «... por el procedimiento a que se alude en el apartado 2.3...», debe decir: «... por el procedimiento a que se alude en el apartado 2.4...».

En la página 13788, modificar la redacción de la nota cuarta del anexo I, la cual queda como a continuación se indica:

«Por los apartados 3.1 y 3.3 podrá considerarse, a efectos de valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.

La hoja de servicios, que aparece como anexo XII a la mencionada Orden, debe aparecer como anexo XI.

La nota (2) a que se hace alusión en el anexo IX (de petición de provincias para la realización de la fase de prácticas) y que no aparece referenciada dice: «Sólo se incluirán provincias de la Comunidad Autónoma a la que se aspira en las que, según el anexo III, se han anunciado plazas de la especialidad de que se trate».

Madrid, 29 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios.

10632 *ORDEN de 30 de abril de 1998 por la que se corrige y completa la del 17, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.*

Detectados errores materiales y de inserción en la Orden de 17 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24) de convocatoria de los procedimientos selectivos de ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo,

Este Ministerio ha dispuesto corregirla y completarla en el siguiente sentido:

Primero.—En la página 13788, modificar la redacción de la nota cuarta del anexo I, la cual queda redactada como a continuación se indica: «Por los apartados 3.1 y 3.2 podrá considerarse a efectos de valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo».

Segundo.—En la página 13792, en el anexo IV (1. Distribución Territorial de plazas por Comunidades Autónomas), en la columna de especialidades, modificar el código de Griego que figura como «GE» entre las especialidades de Filosofía (FI) y Latín (LA) y que debe figurar como «GR».

Tercero.—En la página 13803, en el anexo XII, especialidad Hostelería y Turismo, en la columna «titulación declarada equivalente a efectos de docencia», donde dice: «Diplomado en Empresa»; debe decir: «Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas», e incluirse a continuación la titulación de Diplomado en Turismo.

Cuarto.—En la página 13804, en el anexo XII, especialidad Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica, en la columna «titulación declarada equivalente a efectos de docencia», donde dice: «especialidad de Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales»; debe decir: «Ingeniero Técnico Aeronáuticos, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales»; En la misma página en la columna «especialidad», donde dice: «Sistemas Electrónicos y Automáticos»; debe decir: «Sistemas Electrotécnicos y Automáticos».

Quinto.—Advertidas erratas en la inserción del anexo XIII que aparece publicado en la página 13804 y siguientes, se publica íntegramente el citado anexo referente a las titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Madrid, 30 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios.

ANEXO XIII

Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Especialidad	Titulación	Formación complementaria
Filosofía.	Licenciado en: Filosofía y Letras Sección Filosofía. Filosofía y Ciencias de la Educación Sección Filosofía. Filosofía. Cualquier titulación universitaria superior.	Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Latín, Griego y Cultura Clásica.	Licenciado en: Filosofía y Letras, sección Filología clásica. Filología Clásica. Cualquier titulación universitaria superior.	Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.

Especialidad	Titulación	Formación complementaria
Lengua Castellana y Literatura.	<p>Licenciado en:</p> <p>Filosofía y Letras (Sección Filología Hispánica o Románica). Filología Románica. Filología Hispánica. Lingüística. Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior.</p>	<p>Haber cursado Lengua Española y Literatura Española. Haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</p> <p>Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado y, en su caso, con los estudios complementarios necesarios.</p>
Geografía e Historia.	<p>Licenciado en:</p> <p>Filosofía y Letras (Sección Geografía e Historia). Geografía, Geografía e Historia, Historia. Historia del Arte. Humanidades.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior.</p>	<p>Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p>
Matemáticas.	<p>Licenciado en:</p> <p>Ciencias, Sección Matemáticas. Ciencias Matemáticas. Matemáticas. Ciencias, sección Físicas. Ciencias Físicas. Física. Informática.</p> <p>Ingeniero:</p> <p>En Informática. Aeronáutico. Industrial. De Telecomunicación. De Caminos, Canales y Puertos. Naval y Oceánico.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior.</p>	<p>Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriores o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, enumeradas en este apartado.</p>
Física y Química.	<p>Licenciado en:</p> <p>Ciencias, sección Física o Química. Ciencias Físicas. Ciencias Químicas. Física. Química. Bioquímica.</p> <p>Ingeniero:</p> <p>Químico. Aeronáutico. Industrial. De Telecomunicación. De Caminos, Canales y Puertos. Naval y Oceánico.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior.</p>	<p>Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriores o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, enumeradas en este apartado.</p>
Biología y Geología.	<p>Licenciado en:</p> <p>Ciencias Naturales. Ciencias, sección Biología o Geología. Ciencias Biológicas. Ciencias Geológicas. Biología. Ciencias Ambientales. Geología.</p>	

Especialidad	Titulación	Formación complementaria
Dibujo.	<p>Ciencias del Mar. Bioquímica. Farmacia. Medicina. Veterinaria.</p> <p>Ingeniero: Agrónomo. De Montes. De Minas.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior.</p> <p>Licenciado en: Bellas Artes. Arquitecto.</p> <p>Ingeniero: De Caminos, Canales y Puertos. Aeronáutico. Naval. Industrial.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior.</p>	<p>Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriores o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, enumeradas en este apartado.</p> <p>Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriores, o poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, el título de Diseño de alguna de las especialidades de Artes Plásticas y Diseño.</p>
Inglés, Francés y Alemán.	<p>Licenciado en: Filología de la Lengua extranjera correspondiente. Traducción o Interpretación Lingüística.</p> <p>Cualquier titulación superior del área de humanidades.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior.</p>	<p>Certificado de aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o para: Inglés: Proficiency Univers., Cambridge. Francés: DALF. Alemán: Grocßes deutsches Sprachdiplom.</p>
Música.	<p>Cualquier titulación universitaria superior.</p> <p>Título de Profesor Superior en cualquiera de las especialidades establecido en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. Todas las titulaciones declaradas equivalentes al título Superior de Música según Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio. Licenciado en: Historia y Ciencias de la Música. Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología).</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior.</p>	<p>Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en la fila anterior.</p> <p>Estar en posesión del título de Profesor, según lo establece el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, de la especialidad.</p>
Educación física.	<p>Licenciado en: Educación Física. Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Medicina.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior.</p>	<p>Estar en posesión del diploma de especialista en Medicina Deportiva.</p> <p>Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores de Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.</p>

Especialidad	Titulación	Formación complementaria
Psicología y Pedagogía.	Licenciado en: Psicología. Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología o Ciencias de la Educación o Pedagogía. Filosofía y Letras, Pedagogía o Psicología. Cualquier titulación universitaria superior.	Diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974 o haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Tecnología.	Ingeniero. Arquitecto. Licenciado en: Ciencias (sección Físicas). Ciencias Físicas. Física. De la Marina Civil. Máquinas Navales. Náutica y Transporte Marítimo. Radioelectrónica Naval. Química. Cualquier titulación universitaria superior.	Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, enumeradas en este apartado.
Economía.	Licenciado en: Ciencias Económicas. Ciencias Empresariales. Economía. Administración y Dirección de Empresas. Ciencias Actuariales y Financieras. Investigación y Ciencias del Mercado. Ingeniero en Organización Industrial. Cualquier titulación universitaria superior.	Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Administración de Empresas.	Licenciado en: Administración y Dirección de Empresas. Ciencias Actuariales y Financieras. Ciencias Políticas y de la Administración. Economía. Derecho. Diplomado en Ciencias Empresariales. Cualquier titulación universitaria superior.	Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Análisis y Química Industrial.	Licenciado en: Bioquímica. Ciencias Ambientales. Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Farmacia. Química. Ingeniero Químico. Ingeniero Técnico: Industrial; especialidad en Química Industrial. Forestal, especialidad en Industrias Forestales. Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Asesoría y Procesos de Imagen Personal.	Licenciado en: Biología. Bioquímica. Farmacia. Medicina. Química. Ingeniero Químico.	

Especialidad	Titulación	Formación complementaria
Construcciones Civiles y Edificación.	<p>Cualquier titulación universitaria superior.</p> <p>Arquitecto. Ingeniero: De Caminos, Canales y Puertos. Industrial. De Materiales. Naval y Oceánico. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico: De Obras Públicas en todas sus especialidades. En Topografía.</p>	<p>Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p>
Formación y Orientación Laboral.	<p>Cualquier titulación universitaria superior.</p> <p>Licenciado en: Administración y Dirección de Empresas. Ciencias Actuariales y Financieras. Ciencias Políticas y de la Administración. Derecho. Economía. Psicología. Sociología.</p> <p>Ingeniero en Organización Industrial. Diplomado en: Ciencias Empresariales. Educación Social. Relaciones Laborales. Trabajo Social.</p>	<p>Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p>
Hostelería y Turismo.	<p>Cualquier titulación universitaria superior.</p> <p>Licenciado en: Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Administración y Dirección de Empresas.</p> <p>Diplomado en: Turismo. Empresas y Actividades Turísticas.</p>	<p>Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p>
Informática.	<p>Cualquier titulación universitaria superior.</p> <p>Licenciado en: Matemáticas. Física.</p> <p>Ingeniero: En Informática. De Telecomunicación. En Electrónica.</p> <p>Ingeniero Técnico: En Informática de Gestión. En Informática de Sistemas.</p>	<p>Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p>
Intervención Sociocomunitaria.	<p>Cualquier titulación universitaria superior.</p> <p>Licenciado en: Pedagogía. Psicología. Psicopedagogía. Sociología.</p> <p>Diplomado en: Educación Social. Trabajo Social.</p> <p>Maestro, en todas sus especialidades .</p>	<p>Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p>

Especialidad	Titulación	Formación complementaria
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos.	<p>Cualquier titulación universitaria superior.</p> <p>Ingeniero: Aeronáutico. Agrónomo. Industrial. De Minas. De Montes. Naval y Oceánico.</p> <p>Licenciado en: Máquinas Navales. Náutica y Transporte Marítimo. Radioelectrónica Naval.</p> <p>Diplomado en: Máquinas Navales. Navegación Marítima. Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniero Técnico: Aeronáutico, en todas sus especialidades. Agrícola, en todas sus especialidades. Industrial, en todas sus especialidades. Forestal, en todas sus especialidades. De Minas, en todas sus especialidades. Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque. De Obras Públicas, en todas sus especialidades.</p>	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.	<p>Cualquier titulación universitaria superior.</p> <p>Ingeniero: Aeronáutico. En Automática y Electrónica Industrial. Industrial. De Minas. En Organización Industrial. De Materiales. Naval y Oceánico.</p> <p>Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero técnico: Aeronáutico, especialidad Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. En Diseño Industrial. Industrial, en todas sus especialidades. De Minas, en todas sus especialidades. Naval, especialidad en Estructuras Marinas. De Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.</p>	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos.	<p>Cualquier titulación universitaria superior.</p> <p>Arquitecto. Ingeniero: Industrial. Aeronáutico. De Telecomunicación. Naval y Oceánico. Agrónomo. De Minas.</p> <p>Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales.</p>	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.

Especialidad	Titulación	Formación complementaria
Procesos de Cultivo Acuícola.	<p>Ingeniero técnico: Industrial, en todas sus especialidades. Aeronáutico, en todas sus especialidades. De Obras Públicas, en todas sus especialidades. De Telecomunicación, en todas sus especialidades. Naval, en todas sus especialidades. Agrícola, en todas sus especialidades. De Minas, en todas sus especialidades.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior.</p>	<p>Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p>
Procesos de Producción Agraria.	<p>Licenciado en: Biología. Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Ciencias del Mar. Veterinaria.</p> <p>Ingeniero agrónomo.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior.</p>	<p>Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p>
Procesos en la Industria Alimentaria.	<p>Licenciado en: Biología. Geología. Veterinaria.</p> <p>Ingeniero: Agrónomo. De Montes.</p> <p>Ingeniero técnico: Agrícola, en todas sus especialidades. Forestal, en todas sus especialidades.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior.</p>	<p>Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p>
Procesos Sanitarios.	<p>Licenciado en: Biología. Bioquímica. Farmacia. Medicina. Odontología. Veterinaria.</p> <p>Diplomado en Enfermería.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior.</p>	<p>Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p>

Especialidad	Titulación	Formación complementaria
Procesos y Medios de Comunicación.	Licenciado en: Comunicación Audiovisual. Publicidad y Relaciones Públicas. Periodismo. Ingeniero de Telecomunicación. Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.	Licenciado en Química. Ingeniero: Químico. Industrial. Ingeniero técnico industrial, especialidad Textil. Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Procesos y Productos en Artes Gráficas.	Licenciado en: Comunicación Audiovisual. Periodismo. Publicidad y Relaciones Públicas. Química. Ingeniero químico. Ingeniero técnico: En Diseño Industrial. Forestal, especialidad en Industrias Forestales. Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Procesos y Productos en Madera y Mueble.	Arquitecto. Ingeniero: Industrial. De Materiales. De Montes. En Organización Industrial. Arquitecto técnico. Ingeniero técnico: En Diseño Industrial. Forestal, especialidad en Industrias Forestales. Industrial, en todas sus especialidades. Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Sistemas Electrónicos.	Licenciado en: Física. Radioelectrónica Naval. Ingeniero: Aeronáutico. En Automática y Electrónica Industrial. En Electrónica. Industrial. De Minas. Naval y Oceánico. De Telecomunicación. Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero técnico: Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. En Informática de Sistemas. Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. De Telecomunicaciones, en todas sus especialidades. Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.

Especialidad	Titulación	Formación complementaria
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.	<p>Licenciado en:</p> <p>Física. Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniero:</p> <p>Aeronáutico. En Automática y Electrónica Industrial. En Electrónica. Industrial. De Minas. Naval y Oceánico. De Telecomunicación.</p> <p>Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero técnico:</p> <p>Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. En Informática de Sistemas. Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. De Telecomunicaciones, en todas sus especialidades.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior.</p>	<p>Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.</p>

Notas:

1.ª Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales. También son válidas las titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre). El título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas es equivalente al Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas según el Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo).

2.ª Igualmente deberán entenderse como titulaciones válidas, además de las requeridas para cada especialidad, el haber impartido la especialidad solicitada o, en el caso de las especialidades derivadas de la formación profesional específica, la rama/familia profesional correspondiente durante, al menos, tres cursos con carácter interino, con asignación de número de Registro de Personal e informe favorable del Director del centro donde hubiera prestado docencia.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

10633 RESOLUCIÓN de 21 de abril de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad a las bases de concurso ordinario y convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en la Orden de 10 de agosto de 1994 por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad conjunta a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Corporaciones Locales, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes

Bases del concurso

Primera. Puestos.—Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en aquellas Corporaciones que han aprobado las bases específicas y cuyos presidentes han efectuado convocatoria de concurso.

Segunda. Participación.—1. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional así como los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, podrán concursar a los puestos que se ofrecen, en los términos siguientes:

Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior;

Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada;

Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría Intervención;

Los Secretarios de Ayuntamientos «a extinguir», a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes;

Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención, y

Los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.